

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **017**

Fecha: 04/03/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|--|--|---|------------|-------|
| 20001 40 03 003 2019 00145 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ALEJANDRO - ROMERO PORTO | CARMENZA - ARROYO LACERA | Auto que niega fijar fecha de remate PRIMERO: Abstenerse de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate, y en su lugar, requerir a la parte ejecutante, para que allegue tanto la liquidación del crédito, como el avalúo de los bienes dados en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP. | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2019 00145 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ALEJANDRO - ROMERO PORTO | CARMENZA - ARROYO LACERA | Auto agrega despacho comisorio | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2021 00204 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DAVIVIENDA S.A. | JAVIER ALBERTO MENDOZA PEÑA | Auto Señala Fecha y Hora del Remate PRIMERO: SEÑALAR el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-170979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y ubicado en la Calle 55 A No. 31- 46, Apartamento 108 de la urbanización Multifamiliar San Miguel de Valledupar, de propiedad del demandado JAVIER ALBERTO MENDOZA PEÑA, identificado con C.C. 1.065.809.397. | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2021 00446 | Ejecutivo Singular | MARIA - ALVAREZ DE TORRADO | HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO CESAR CASTRO DAZA | Auto agrega despacho comisorio | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2021 00446 | Ejecutivo Singular | MARIA - ALVAREZ DE TORRADO | HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO CESAR CASTRO DAZA | Auto Señala Fecha y Hora del Remate PRIMERO: SEÑALAR el día tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-137988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuyos linderos se encuentra en la Escritura Pública Nro.2645 del 14 de septiembre del 2011, de la Notaria Primera de Valledupar del Círculo de Valledupar, propiedad del causante HERNANDO CESAR CASTRO DAZA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 71.606.451. | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2022 00029 | Ordinario | CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. | LA PREVISORA - SA | Auto admite demanda PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en el presente asunto. SEGUNDO: Admitir la demanda Verbal Responsabilidad Civil Contractual presentada por CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, contra LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2022 00226 | Ejecutivo Singular | TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A | KATERINE ARIAS CARRANZA | Auto Requiere Apoderado | 01/03/2024 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|
| 20001 40 03 003 2022 00228 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | JOSE TOMAS DAZA MOLINA | Auto que Ordena Correr Traslado Del anterior informe de avalúo comercial, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, respecto del valor comercial del inmueble por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUNIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$116.522.250,00), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numerales 1°, 2° y 4° del Código General del Proceso. | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2022 00597 | Divisorios | MARY LUZ - MORENO CALDERON | NELY ISABEL MORENO CALDERON | Auto resuelve cancelación gravamen PRIMERO: Abstenerse de levantar la medida de inscripción de la demanda en el folio de matricular inmobiliaria No. 190-50585, que corresponde al bien inmueble cuya división se persigue en este proceso, conforme a lo expuesto. | 01/03/2024 | |
| 20001 40 03 003 2023 00221 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | MARCO ANTONIO CARRILLO BARRIOS | Auto Declara Nulidad PRIMERO: DECRETAR la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, desde el auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró orden de pago, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia y en consecuencia la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. | 01/03/2024 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO**